



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL**

EXPEDIENTE INAI: RRA 279/25

NÚMERO DE SOLICITUD: 330027124001452

**Cumplimiento del Recurso de Revisión RRA
279/25, interpuesto ante el Instituto Nacional
de Transparencia, Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales.**

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2025.

**LIC. BLANCA LILIA IBARRA CADENA
COMISIONADA PONENTE DEL INSTITUTO NACIONAL
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
PRESENTE**

Los suscritos, el Director General de Asuntos Jurídicos como Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; el Titular del Órgano Interno de Control; y el responsable del área Coordinadora de Archivos, integrantes del citado Órgano Colegiado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos 1968, Piso 8, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, y autorizando para tales efectos al Lic. Karún Yamín Yatani Verástegui, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; Así como los artículos Séptimo, Noveno y Décimo del Acuerdo por el que se establece la integración y funcionamiento de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2017, ante Usted con el debido respeto comparecemos a exponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Que el 6 de noviembre de 2024, la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, recibió una solicitud de acceso a la información a la que se le asignó el folio número **330027124001452**, en la que se requirió:

"De acuerdo al artículo 1008 de la Ley Federal del Trabajo, esta Secretaría del Trabajo y Previsión Social es la facultada para imponer las multas previstas por el propio título 16 de la misma ley. Mis preguntas son: 1. ¿Cuántas multas han sido impuestas en ejercicio de esa facultad desde 2018 y hasta la fecha? 2. ¿Cuántas multas de las impuestas han sido pagadas? 3. ¿Cuánto dinero se ha recaudado por las multas pagadas?." (sic)

2. Que el peticionario manifestó como modalidad preferente de entrega de información, que sea: **"Entrega por Internet en la Plataforma Nacional de Transparencia"**.
3. Que, mediante oficio del 7 de noviembre de 2024, la Unidad de Transparencia envió la solicitud de información con número de folio **330027124001452** a la Unidad de Trabajo Digno, por ser la Unidad Administrativa que en el ámbito de sus atribuciones pudiera contar con información.





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL**

EXPEDIENTE INAI: RRA 279/25

NÚMERO DE SOLICITUD: 330027124001452

**Cumplimiento del Recurso de Revisión RRA
279/25, interpuesto ante el Instituto Nacional
de Transparencia, Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales.**

4. Que mediante oficio la Unidad de Trabajo Digno, dio respuesta a lo requerido.
5. Que con fecha 3 de diciembre de 2024, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia en tiempo y forma se respondió la solicitud de información.
6. Que, en contra de la respuesta otorgada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el solicitante de la información ahora recurrente, interpuso el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual menciona como agravio lo siguiente:

"...En la respuesta dada en el oficio con número 220/UTD/DT/068/2024, se me informó que en la Plataforma Nacional de Transparencia se encuentran públicas y disponibles las resoluciones condenatorias impuestas por las Oficinas de Representación Federal del Trabajo. Por lo anterior, se me indicó los pasos para acceder a dicha información. Pero al ingresar a la plataforma aparecen los datos que presumo son de multas mismas que no se me permite visualizar, ya sea descargando el archivo o dando clic a los hipervínculos que vienen en la vista previa de la plataforma o en su caso los que se encuentran en el Excel que me permiten descargar. También en dicha respuesta fue omisa de responder las preguntas 2 y 3 (2. ¿Cuántas multas de las impuestas han sido pagadas? 3. ¿Cuánto dinero se ha recaudado por las multas pagadas?). Por lo anterior, la entrega de la información esta incompleta ..."
(sic)

7. Que el 10 de enero de 2025, en su calidad de Comisionada Ponente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, acordó la admisión del Recurso de Revisión **RRA 279/25**, derivado de la respuesta a la solicitud de información con número de folio: **330027124001452**.
8. Que el acuerdo de admisión del Recurso de Revisión **RRA 279/25**, fue recibido el 14 de enero de 2025, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, mediante la Herramienta de Comunicación del INAI, donde se le notificó a esta Dependencia el plazo de siete días hábiles para que manifestara lo que a su derecho conviniera y formulara alegatos.
9. Que el 15 de enero de 2025, se notificó la admisión del Recurso de Revisión **RRA 279/25**, derivado de la respuesta a la solicitud de información con número de folio **330027124001452** a la Unidad de Trabajo Digno, en la intención de fortalecer la respuesta y orientación al hoy recurrente, y realizara las manifestaciones correspondientes para dar contestación al acto impugnado o, en su caso, confirmar los términos de la respuesta otorgada y otorgue los datos necesarios que sustenten la FORMULACIÓN DE ALEGATOS, para que el Comité de Transparencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, esté en posibilidad de dar cumplimiento en tiempo y forma, a los requerimientos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL**

EXPEDIENTE INAI: RRA 279/25

NÚMERO DE SOLICITUD: 330027124001452

**Cumplimiento del Recurso de Revisión RRA
279/25, interpuesto ante el Instituto Nacional
de Transparencia, Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales.**

10. Que con fecha 22 de enero de 2025, se realizaron las manifestaciones correspondientes en Vía de Alegatos.
11. Que la Resolución al Recurso de Revisión **RRA 279/25**, fue recibida en la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, mediante la Herramienta de Comunicación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el 13 de febrero de 2025, donde se le notificó a esta Dependencia el plazo de diez días hábiles para que cumpla la Resolución del Pleno de dicho Instituto, misma que resolvió lo siguiente:

"...CUARTA. Decisión. Con base en lo anterior, de conformidad con el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera procedente **REVOCA** la respuesta del ente recurrido, a efecto de turne la solicitud a todas las unidades administrativas que resulten competentes, entre las cuales no podrán faltar **la Unidad de Trabajo Digno, la Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo y la Dirección General de Asuntos Jurídicos**, para que realicen una búsqueda exhaustiva y con criterio amplio, a fin de proporcionar la expresión documental que atienda a lo solicitado, a saber:

1. ¿Cuántas multas han sido impuestas en ejercicio de esa facultad desde 2018 y hasta la fecha?
2. ¿Cuántas multas de las impuestas han sido pagadas?
3. ¿Cuánto dinero se ha recaudado por las multas pagadas? ..." (sic)

12. Que el 14 de febrero de 2025, la Unidad de Transparencia notificó la resolución del Recurso de Revisión **RRA 279/25** a la Unidad de Trabajo Digno, a la Dirección General de Investigación y Estadísticas de Trabajo y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en atención a lo instruido.
13. Que mediante el oficio número **220/UTD/DT/062/2025**, del 20 de febrero de 2025, la Lic. María Del Rubí Sánchez Sánchez, Directora Técnica y Servidora Pública Designada en la Unidad de Trabajo Digno, informó al Comité de Transparencia, lo siguiente:

"... Sobre el particular, esta Unidad Administrativa manifiesta lo siguiente:

Habiéndose notificado la Resolución de cumplimiento **RRA 279/25** a esta Dependencia, por el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en atención a los resolutivos **PRIMERO Y SEGUNDO**, en los que señala:

"PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **REVOCA** la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con lo señalado en las Consideraciones Tercera y Cuarta de la presente resolución.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL

EXPEDIENTE INAI: RRA 279/25

NÚMERO DE SOLICITUD: 330027124001452

Cumplimiento del Recurso de Revisión RRA
279/25, interpuesto ante el Instituto Nacional
de Transparencia, Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales.

SEGUNDO. *El sujeto obligado, en un plazo no mayor de diez días hábiles, a partir del día hábil siguiente al de su notificación, deberá cumplir con la presente resolución, y posteriormente contará con un término de tres días para informar a este Instituto sobre su cumplimiento, con fundamento en el artículo 159, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic.)*

Al respecto y en atención a la Resolución del Cumplimiento **RRA 279/25**, esta Unidad de Trabajo Digno realizó una búsqueda con criterio amplio y exhaustivo dentro de sus archivos físicos y digitales, por lo que se informa lo siguiente:

Respecto a: **“1. ¿Cuántas multas han sido impuestas en ejercicio de esa facultad desde 2018 y hasta la fecha?”**, se informa que en la **Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)**, se encuentran públicas y disponibles las **resoluciones firmes condenatorias impuestas por las Oficinas de Representación Federal del Trabajo (ORFT)**. Lo anterior, en cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70, fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Dicho lo anterior, esta Unidad de Trabajo Digno, en consecuencia y de manera adicional, con la finalidad de hacer accesible la información, realizó una búsqueda de criterio amplio y exhaustivo en sus archivos físicos y digitales, localizando archivos en formato Excel de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, mismos que se anexan al presente, los cuales contienen los hipervínculos donde se localizan los documentos en versión pública de las resoluciones emitidas por las ORFT; en dichos archivos de Excel en la columna denominada “sentido de la resolución” se encuentran las resoluciones **condenatorias**.

Aunado lo anterior, no debe pasar desapercibido que, los sujetos obligados tienen el deber de **proporcionar la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos**.

Respecto a: **“2. ¿Cuántas multas de las impuestas han sido pagadas?”**, se informa que, esta Unidad de Trabajo Digno, realizó una búsqueda con criterio amplio y exhaustivo en sus archivos físicos y digitales en cumplimiento a la resolución de mérito y se localizó en los archivos de Excel que se proporcionan, en la última columna denominada “Nota”, se encuentra información respecto a: **la fecha en que se notificó la multa, en la que fue pagada la multa, y/o, si el Tribunal Federal de Justicia Administrativa declaró la nulidad lisa y llana**.

Finalmente, respecto a: **“3. ¿Cuánto dinero se ha recaudado por las multas pagadas?”**, se informa que, esta Unidad de Trabajo Digno, realizó una búsqueda con criterio amplio y exhaustivo en sus archivos físicos y digitales en cumplimiento a la resolución de mérito, y, derivado de dicha búsqueda se advierte que no se localizó información respecto a lo solicitado.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL

EXPEDIENTE INAI: RRA 279/25

NÚMERO DE SOLICITUD: 330027124001452

Cumplimiento del Recurso de Revisión RRA
279/25, interpuesto ante el Instituto Nacional
de Transparencia, Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales.

Aunado a lo anterior, se manifiesta que no se cuenta con elementos de convicción que permitan suponer que, dentro de los archivos tanto de la Unidad de Trabajo Digno, como de las Oficinas de Representación Federal del Trabajo, deba obrar algún documento referente a: ***“¿Cuánto dinero se ha recaudado por las multas pagadas?”***.

Finalmente, conforme a las manifestaciones vertidas anteriormente, me permito solicitar que en su oportunidad se notifique al recurrente la respuesta en cumplimiento a la resolución dictada en el expediente al rubro citado ...”

14. Que mediante el oficio número **119/1.4/004/2025**, del 20 de febrero de 2025, el Mtro. Josué Gómez Castellanos, Director de Estudios e Investigación Laboral, informó lo siguiente:

“... En respuesta al presente recurso de revisión y en aras de la máxima transparencia, esta Dirección General llevó a cabo la revisión de la información estadística y documental que integra y como resultado le informo que **no se cuenta** con datos sobre multas impuestas, cuantas han sido pagadas ni del monto de dinero que se ha recuperado por el pago de estas.

Cabe señalar que las estadísticas que esta Dirección General genera y que están disponibles en el sitio web <https://www.stps.gob.mx/gobmx/estadisticas/>, son las relativas al comportamiento de variables relacionadas con el mercado laboral del país ...”

15. Que mediante el oficio número **STPS/117/DLPA/0003/2025**, del 21 de febrero de 2025, el Lic. Nelson Iván Castro Enriquez, Director de Legislación y Procedimientos Administrativos, informó lo siguiente:

“... En cumplimiento a la resolución de mérito, se hace de su conocimiento que, con relación al número de multas impuestas de 2018 a la fecha, se realizó una búsqueda exhaustiva en las bases de datos de esta Dirección General correspondientes al Procedimiento Administrativo Sancionador, de las que se obtuvo el resultado siguiente:

Año	Número de Multas Impuestas
2018	182
2019	173
2020	499
2021	110
2022	78
2023	255
2024	129
2025	0



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL

EXPEDIENTE INAI: RRA 279/25

NÚMERO DE SOLICITUD: 330027124001452

Cumplimiento del Recurso de Revisión RRA
279/25, interpuesto ante el Instituto Nacional
de Transparencia, Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales.

Por otra parte, con relación al número de multas pagadas, así como el monto de su recaudación, se hace de su conocimiento que las atribuciones de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos se circunscriben a lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por lo que no cuenta con facultades para requerir el pago de sanciones, ya que las multas impuestas con motivo de la instauración del procedimiento administrativo sancionador por violaciones a la legislación laboral, son remitidas a las autoridades fiscales competentes, a fin de que éstas procedan a hacer efectivo el cobro correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones, que al efecto dispone:

"Artículo 64. Las Autoridades del Trabajo remitirán a la autoridad fiscal competente, las copias necesarias con firmas autógrafas de las resoluciones que se dicten, a fin de que ésta proceda a hacer efectivas las multas impuestas.

Las autoridades fiscales competentes deberán informar a las Autoridades del Trabajo de las multas que bimestralmente hagan efectivas, a través de los mecanismos conducentes que permitan identificarlas y darles seguimiento".

No obstante lo anterior, a pesar de los múltiples requerimientos de esta Dirección General a las autoridades fiscales correspondientes, no se cuenta con información puntual respecto de las multas efectivamente pagadas, lo anterior en el plazo y término señalado en el dispositivo reglamentario antes citado, motivo por el cual esta Unidad Administrativa se encuentra materialmente imposibilitada para proporcionar la información solicitada ..."

Como podrá advertir el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social da cumplimiento a lo ordenado en la resolución del Recurso de Revisión **RRA 279/25**, del 5 de febrero de 2025, derivada de la respuesta a la solicitud de información con número de folio **330027124001452**, toda vez que este sujeto obligado informa el resultado de la búsqueda amplia, exhaustiva y no limitativa de la información requerida en el cumplimiento, en ese entendido, se **proporciona la información localizada en la forma en la cual se encuentra en sus archivos, atendiendo en su totalidad lo instruido.**

Consecuentemente, este Órgano Colegiado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de mayo de 2016; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de mayo de 2015; Sexto y Décimo del Acuerdo por el que se establece la integración y funcionamiento de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de mayo de 2017.





Gobierno de
México

Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL

EXPEDIENTE INAI: RRA 279/25

NÚMERO DE SOLICITUD: 330027124001452

Cumplimiento del Recurso de Revisión RRA
279/25, interpuesto ante el Instituto Nacional
de Transparencia, Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales.

Atentamente se solicita a ese H. Instituto:

PRIMERO. Tener por presentado a este Comité de Transparencia, en tiempo y forma, y dando cumplimiento a lo solicitado en la Resolución emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dictada en el Recurso de Revisión **RRA 279/25**, derivado de la respuesta a la solicitud de información con número de folio **330027124001452**.

SEGUNDO. En su oportunidad archivar el asunto como total y definitivamente concluido.



José Luis Sánchez Cuazitl
Director General de Asuntos Jurídicos y
Titular de la Unidad de Transparencia

HOJA DE FIRMA DEL CUMPLIMIENTO EN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA 279/25

NÚMERO DE SOLICITUD 330027124001452



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México

Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL**

EXPEDIENTE INAI: RRA 279/25

NÚMERO DE SOLICITUD: 330027124001452

**Cumplimiento del Recurso de Revisión RRA
279/25, interpuesto ante el Instituto Nacional
de Transparencia, Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales.**

ING. ARTURO RAMÍREZ FAJARDO

Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales,
miembro Integrante del Comité y responsable del área Coordinadora de Archivos

HOJA DE FIRMA DEL CUMPLIMIENTO EN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA 279/25
NÚMERO DE SOLICITUD 330027124001452



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL**

EXPEDIENTE INAI: RRA 279/25

NÚMERO DE SOLICITUD: 330027124001452

**Cumplimiento del Recurso de Revisión RRA
279/25, interpuesto ante el Instituto Nacional
de Transparencia, Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales.**

LIC. MERLY LORENA HERNÁNDEZ SOSA

Firma la Directora de Área y Representante del Órgano Interno de Control
en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social,
de conformidad con el oficio número OECI/602/1108/2024;
y los artículos 64, párrafos tercero y cuarto, fracción III,
de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
y 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

HOJA DE FIRMA DEL CUMPLIMIENTO EN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA 279/25
NÚMERO DE SOLICITUD 330027124001452



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**